



Municipalidad de Zapotitlán
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C.A.

Página 1 de 5

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO:

"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR TIPO BADEN SOBRE RIO DE PAZ, ALDEA TALPETATES, ZAPOTITLAN, JUTIAPA"

CONTRATO NÚMERO: 001-2024. En la población de Zapotitlán, municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día **quince del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.**

NOSOTROS: Por una parte yo, **Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez** de cincuenta y nueve años de edad, soltero, Perito Contador, guatemalteco, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, con residencia en Barrio El Centro de la Población de Zapotitlán, Jutiapa; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número **mil setecientos noventa y tres, cero cuatro mil seiscientos noventa, dos mil doscientos diez (1793 04690 2210)**, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; actúo a nombre la Municipalidad del Municipio de Zapotitlán, del Departamento de Jutiapa, con cuentadancia número **2022-2200-2210-22-001**, en la contraloría general de cuentas, en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, según acuerdo de adjudicación del cargo número **diez (10)**, de fecha **nueve de agosto de dos mil veintitrés**, extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa y acta de tema de posesión del cargo número **cero cero tres guión dos mil veinticuatro (003-2024)**, de fecha **quince de enero de dos mil veinticuatro**, registrada en folios números del doscientos noventa y tres (293) al doscientos noventa y seis (296), del libro número treinta y uno (31) de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de este municipio; y señalo como dirección para recibir notificaciones y/o citaciones en Alcaldía Municipal, Barrio El Centro, Zapotitlán, Jutiapa, teléfonos **78230746, 78230739, 78230759 y 40123300**; Por la otra parte el señor: Por la otra, yo, **Elsner Rodolfo Mencos Chang**, de cuarenta y seis años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa y con residencia en 7ª calle 10-80 zona 1, Jutiapa, Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número **dos mil trescientos setenta espacio sesenta y nueve mil ciento trece espacio dos mil doscientos uno, (2370 69113 2201)**, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en 7ª calle 10-80 zona 1, Jutiapa, Jutiapa, y el teléfono **56989515**; actúo en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa denominada "**ERM CONSTRUCTORA**", la que está inscrita en el **Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas**, al folio **51704**, del libro de INSCRIPCIONES y registro número **9871 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, número de resolución **2022101721 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós**; con las especialidades siguientes: **4101 construcción de edificios; 7117 Asesoría y/o estudio de diseño y supervisión en otras áreas especializadas de ingenierías, avalúos; 4321 Instalaciones eléctricas; 4313 Movimiento de tierra y/o excavaciones; 4211 Carreteras pavimentadas; 4295 Construcción de instalaciones deportivas; 4219 Muros de contención; 7111 Asesorías y/o estudios, profesionales, diseño y supervisión en el área de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica; 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje; 4298 Adoquinado y empedrado; 4103 Mantenimiento y remodelación de edificios; 4224 Sistema de captación, conducción y distribución de agua; 4322 Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado; 4330 Terminación y acabado de edificios; 4217 Mantenimiento de carreteras**; siendo responsable de la Dirección de Obras de la Empresa, **Elsner Rodolfo Mencos Chang**. Dicha Entidad Mercantil se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo Patente de Comercio de Empresa número de registro **trescientos ochenta y un mil quinientos noventa y uno (381591)**, folio número **cuatrocientos ochenta y cinco (485)**, libro número **trescientos cuarenta y tres (343)**, categoría UNICA; con Número de Identificación Tributaria (NIT) **catorce millones doscientos ocho mil doscientos sesenta y uno (14208261)**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno goce de nuestras facultades mentales y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato Administrativo de Ejecución de Obra, conforme las cláusulas siguientes.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: 1) Punto número OCTAVO del acta de Sesión Municipal número **cero cero seis guión dos mil veinticuatro (006-2024)**, celebrada por el Honorable Concejo

Tels.: 7823-0739 • 7823-0746 • 7823-0759

Correo electrónico: munizapotitlanjutiapa@hotmail.com

¡Vamos por más desarrollo!

Municipal de este municipio, el día **veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, donde se aprueba la ejecución del proyecto identificado con el nombre de: **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR TIPO BADEN SOBRE RIO DE PAZ, ALDEA TALPETATES, ZAPOTITLAN, JUTIAPA"**; 2) Punto número TERCERO del acta de Sesión Municipal número **cero cero nueve guión dos mil veinticuatro (009-2024)**, celebrada por el Honorable Concejo Municipal de este municipio, el día **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, donde se aprueba la suscripción del presente contrato; 3) Lo establecido por los artículos cuarenta y siete (47) párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado, y cuarenta y dos (42) del Reglamento a la Ley; 4) **Acta de Adjudicación número cero cero uno guión dos mil veinticuatro (001-2024), de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Junta de Cotización de esta Municipalidad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD de Zapotitlán, Jutiapa, según planos de construcción, estudio, perfil, planificación, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución, proporcionados y adjuntos al expediente respectivo; el proyecto identificado con el nombre de: "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR TIPO BADEN SOBRE RIO DE PAZ, ALDEA TALPETATES, ZAPOTITLAN, JUTIAPA" LOCALIZACION: Aldea Talpetates, Zapotitlán, Jutiapa CATEGORÍA Y ESPECIE DEL PROYECTO: La construcción de un puente vehicular tipo badén con una longitud de 100 metros por 6 metros de ancho, haciendo un total de 600 metro cuadrados. Llevará un empedrado con un espesor de 20 centímetros a todo lo largo y ancho del badén y sobre el empedrado una fundición de losa de 8 centímetros con los detalles especificados en los planos de construcción. En la losa se usará concreto clase "A" con refuerzo a ruptura de 211 Kg/cm2, a los 28 días de secado, el proyecto comprende los siguientes trabajos: trazo y nivelación de 600.00 metros cuadrados; diente de amarre 214.00 metros cuadrados; base de concreto ciclope, 600.00 metros cuadrados y fundición de concreto, 600.00 metros cuadrados. TERCERA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto por un monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 899,500.20). PRESUPUESTO DESGLOSADO POR RENGLONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS: -----**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Trazo y nivelación	M2	600	Q. 33.20	Q. 19,920.00
2	Alquiler de maquinaria	Global	1	Q. 48,001.20	Q. 48,001.20
3	Diente de amarre	M2	214	Q. 448.50	Q. 95,979.00
4	Base de Concreto Ciclópeo	M2	600	Q. 575.00	Q. 345,000.00
5	Fundición de concreto	M3	600	Q. 651.00	Q. 390,600.00
TOTAL					Q. 899,500.20

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: El valor del proyecto u obra será cubierto en un cien por ciento (100%) por la Municipalidad de Zapotitlán, Jutiapa, con Fondos provenientes del 10% Constitucional, y el IVA-PAZ. **CUARTA: FORMA DE PAGO – ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:** El valor del contrato será aceptado de común acuerdo por las partes otorgantes y la oportunidad y forma en que se harán efectivos los desembolsos a EL CONTRATISTA por parte de la MUNICIPALIDAD, será de la siguiente manera: **a) UN ANTICIPO del veinte por ciento (20%) del monto total por el que se le contrata, equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 179,900.04)**, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el presente contrato, presentadas las fianzas respectivas y constituida la Bitácora correspondiente; monto que será amortizado en los cuatro desembolsos subsiguientes; **b) Un primer pago del veinticinco por ciento (25%), con amortización del veinte por ciento (20%) al anticipo, contra avance físico del veinticinco por ciento (25%) de la obra o mas, basados en el informe del SUPERVISOR del proyecto y avalados por la MUNICIPALIDAD;** **c) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) con amortización del veinte por ciento (20%) al anticipo, contra avance físico del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la obra o mas, basados en el informe del supervisor del proyecto y avalado por la MUNICIPALIDAD;** **d) Un tercer pago del veinticinco por ciento (25%) con amortización del veinte por ciento (20%) al anticipo, contra avance físico del ochenta por ciento (80%) de la obra o mas, basados en el informe del Supervisor del proyecto y avalados por la MUNICIPALIDAD;** **e) Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), con amortización del veinte por ciento (20%) al anticipo, con reporte de avance físico del cien por ciento (100%) de la obra, o pagos según avance físico, contra recepción definitiva del proyecto, previo la presentación de las fianzas respectivas, basados en el informe del supervisor del proyecto y avalado por la MUNICIPALIDAD; como lo estipulan los artículos cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y uno (51) del Reglamento a la misma Ley. El tanto por ciento de amortización al anticipo aplicado a cada pago, se calculará sobre el monto desembolsado. ESTIMACIONES PARA PAGO: LA MUNICIPALIDAD podrá hacer pagos parciales a EL CONTRATISTA contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, aceptado y aprobado, como lo estipula los artículos cincuenta y nueve (59) de la Ley de**



ERM CONSTRUCTORA





Municipalidad de Zapotitlán

Departamento de Jutiapa

Guatemala, C.A.

Contrataciones del Estado y cincuenta y dos (52) del Reglamento a la Ley. Los pagos se efectuarán contra facturas contables, luego que haya sido verificado por el Supervisor de la Obra y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, el avance físico de la misma. **QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES:** I) Adherirle al presente contrato, o bien a las facturas contables, timbres de ingeniería por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 899,500.20)**, que equivalen al uno por millar sobre el valor del presente instrumento. II) Comprar y transportar todos los materiales y demás accesorios a utilizar en el proyecto, desde su lugar de compra hasta donde se realizará el mismo. III) Supervisar que el material sea de buena calidad y aceptados por La Municipalidad. IV) Garantizar la obra por un periodo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la misma. V) Ejecutar el proyecto por el monto por el cual se le contrata y conforme a los planos de construcción, estudio, presupuesto, perfil, planificación, cronograma y especificaciones técnicas existentes; salvo que se autorice por parte de LA MUNICIPALIDAD, alguna variación en los mismos. VI) Entregar la obra completamente terminada y recepcionada por la Comisión de Recepción y Liquidación de la Municipalidad. VII) Contratar y pagar toda la mano de obra calificada y no calificada para la realización de los trabajos, cuyo personal dependerá directamente de él. VIII) Asumir las responsabilidades y obligaciones de cualquier índole que origine el proyecto, tales como: Cancelar todo pago de carácter tributario: I.V.A., cuotas patronales y laborales al IGSS, ISR, timbres fiscales, timbres de ingeniería, otros. Por consiguiente, LA MUNICIPALIDAD esta exenta de responsabilidades civiles, laborales, administrativas o de cualquier otra índole derivadas de la ejecución del mismo; IX) Proporcionar toda la maquinaria, equipo y la herramienta que se utilizará en la ejecución de la obra. X) Colocar el rótulo de identificación del proyecto. XI) Realizar los planes de mitigación indicados en el formulario ambiental respectivo. XII) Aplicar los métodos y normas establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto; XIII) Corregir deficiencias que le señale LA MUNICIPALIDAD o el Supervisor del proyecto, en cualquier momento y hasta la liquidación total del mismo; XIV) Estar inscrito en el régimen del Impuesto sobre la Renta -ISR-, del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, si no lo estuviere; XV) Solicitar la terminación del contrato o la suspensión temporal de la ejecución del proyecto por las causales reguladas en este contrato; XVI) Prestar las garantías que le solicite LA MUNICIPALIDAD. **II. DERECHOS:** I) **Recibir** los desembolsos por la ejecución del proyecto en las condiciones que se estipulan en la cláusula CUARTA del presente contrato; II) Obtener finiquito al finalizar el proyecto. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo que contempla EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos es de **CUATRO (4) MESES**, los cuales se computan a partir de la fecha de inicio de los mismos. **PRORROGA CONTRACTUAL:** El retraso en los pagos parciales acordados, según el avance físico de la obra y que provoquen paros en la ejecución, ya sean estos por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquiera otra causa, darán lugar a ampliarse el plazo del presente contrato, sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD ni para EL CONTRATISTA; tomándose como base legal los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento a la misma Ley. **SEPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD, según los artículos sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve (64, 65, 66, 67, 68 69), de la Ley de Contrataciones del Estado y 53, 54, 56, 40 y 41 del Reglamento a la Ley; las siguientes garantías: **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Equivalente al uno por ciento (1%) del valor original de la oferta, cubrirá el período de recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia del ciento veinte días. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del monto original del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este instrumento legal y además cubrirá todas las fallas o desperfectos que aparecieren durante el período de ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **FIANZA DE ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo, previo a recibirlo. **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a recibir la obra; la que cubrirá el valor de las reparaciones de fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el período de responsabilidad de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá ser entregada simultáneamente con la de conservación de obra; la que garantizará el pago de saldos deudores que pudieren aparecer a favor del Estado, de la Entidad Correspondiente o de tercero en la liquidación. **FORMALIDADES:** Según el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, las Fianzas anteriormente mencionadas, deberán formalizarse mediante póliza emitida por Institución autorizada para operar en Guatemala. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA deberá

Tels.: 7823-0739 • 7823-0746 • 7823-0759

Correo electrónico: munizapotitlanjutiapa@hotmail.com

¡Vamos-por-más-desarrollo!

presentar declaración jurada de que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA:** FLUCTUACION DE PRECIOS: LA MUNICIPALIDAD reconocerá, pagará o deducirá a EL CONTRATISTA el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el presupuesto por renglón y costos unitarios presentados, el cual corre incorporado al presente contrato; tomando como base legal los artículos siete y sesenta y uno (7 y 61) de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve (9) del Reglamento a la ley de la materia. **DECIMAPRIMERA:** AMPLIACIONES Y VARIACIONES AL MONTO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO: Las Ampliaciones y variaciones al monto original del presente contrato, podrán efectuarse hasta por un veinte por ciento (20%) en mas o en menos; si en la ejecución de los trabajos aparecieren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación. Los documentos a presentar y que son legales según los artículos cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) del Reglamento a la misma ley, están definidos como: **ORDENES DE CAMBIO, ORDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO O ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA**, todos estos aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. **DECIMASEGUNDA:** CONTROVERSAS: Los otorgantes convenimos en que cualesquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del contenido del presente contrato, será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo en la cuestión o cuestiones a dilucidarse, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiéndonos ajustar a lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMATERCERA:** OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: **I. OBLIGACIONES:** a) Desembolsar los fondos en el tiempo forma convenidos, de acuerdo a la cláusula CUARTA del presente contrato; b) Fiscalizar la ejecución del proyecto y verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA para con el proyecto; c) Suscribir la respectiva acta u orden de inicio; d) Contratar los servicios de un ingeniero civil, para que supervise la ejecución de los trabajos; e) Nombrar una Comisión de Recepción y Liquidación, integrada por tres personas, la que tendrá a su cargo la revisión e inspección final de la obra; f) Suscribir con la Comisión de Recepción y Liquidación y demás personas facultadas, el acta de Recepción Definitiva de la obra y Liquidación Final del contrato. **II. DERECHOS:** a) Los indicados en la cláusula décima octava del presente contrato; b) Exigir el fiel cumplimiento del presente contrato; c) Recibir trabajos de calidad. **DECIMACUARTA:** LIQUIDACION DEL CONTRATO Y FINIQUITO: Después de recibida la obra, se procederá a la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Se tendrá que extender una certificación del acta de recepción y liquidación de la obra al contratista para que le sirva como finiquito legal. **DECIMAQUINTA:** SUB-CONTRATOS: Para la realización de los trabajos, EL CONTRATISTA queda autorizado por LA MUNICIPALIDAD, para poder sub-contratar partes determinadas del proyecto. Los sub-contratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley. Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMASEXTA:** SANCIONES: El retraso de EL CONTRATISTA en la entrega de la obra, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; artículos ochenta y cinco y ochenta y ocho (85 y 88) de la Ley de Contrataciones del Estado y sesenta y dos (62) del Reglamento a la mencionada ley. **DECIMASEPTIMA:** APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMOCTAVA:** RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, podrá rescindir o disolver el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, en los casos siguientes: a) Si EL CONTRATISTA, incumpliere con lo pactado en el mismo, artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Por deficiencias o mala ejecución del proyecto a juicio de la MUNICIPALIDAD y c) Por situaciones imprevistas o emergentes que hicieren inconveniente la continuación del proyecto. En los casos de los incisos a) y b) la MUNICIPALIDAD hará efectivas las garantías que respalden las obligaciones incumplidas y de las demás acciones legales pertinentes. **DECIMONOVENA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO: En las condiciones y términos estipulados, tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, en las calidades con que actuamos, manifestamos expresamente nuestra aceptación al contenido íntegro del presente contrato, el cual queda contenido en tres (3) hojas



PRIMERA CONSTRUCTORA

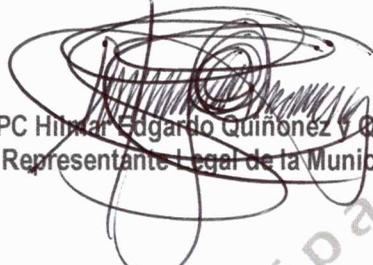


Municipalidad de Zapotitlán

Departamento de Jutiapa

Guatemala, C.A.

de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad (incluyéndose el texto de la auténtica), impresas en el anverso y reverso; el que se finaliza en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Leímos lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos.

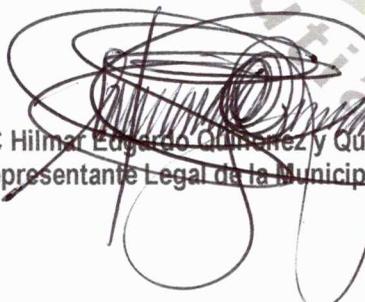

PC Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez
Representante Legal de la Municipalidad




Elsner Rodolfo Mencos Chang
Constructor



En la población de Zapotitlán del municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, el día quince del mes de marzo del año dos mil veinticuatro; como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez, en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio y por el señor Elsner Rodolfo Mencos Chang, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa denominada "ERM CONSTRUCTORA"; identificándose el primero con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil setecientos noventa y tres espacio cero cuatro mil seiscientos noventa espacio dos mil doscientos diez, y el segundo identificado con Documento Personal de Identificación DPI número dos mil trescientos setenta espacio sesenta y nueve mil ciento trece espacio dos mil doscientos uno; quienes firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización.


PC Hilmar Edgardo Quiñonez y Quiñonez
Representante Legal de la Municipalidad




Elsner Rodolfo Mencos Chang
Constructor



Ante Mi:

Lic. Erick Leonel Domínguez Ardón
Abogado y Notario

